



REPÚBLICA DOMINICANA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**ORDEN DEPARTAMENTAL 90-2020** QUE ESTABLECE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD VISUAL A **CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO "OLGA ESTRELLA"**, QUE MODIFICA LA ORDEN DEPARTAMENTAL 05-2002.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 63, establece que "toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones".

**CONSIDERANDO:** La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada en la República Dominicana, en la cual se establece que el país tiene el compromiso de desarrollar un sistema inclusivo, en el que todas las personas accedan a los diferentes niveles educativos en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

**CONSIDERANDO:** Los objetivos de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que definen como uno de sus componentes principales el tema de la educación inclusiva, procurando garantizar la equidad y calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje para todos durante las diferentes etapas de la vida.

**CONSIDERANDO:** La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana, que declara como uno de sus siete objetivos generales la educación de calidad para todos.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley 5-2013 sobre Discapacidad en República Dominicana en sus artículos 11 y 12.

**CONSIDERANDO:** El derecho que cada persona tiene a la educación sin ningún tipo de discriminación, proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su ratificación en la Declaración Mundial a favor de la infancia y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, celebrado en Jomtiem y Dakar (2000).

**CONSIDERANDO:** Las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidades, así como las tendencias mundiales que





REPÚBLICA DOMINICANA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

favorecen la integración en escuelas regulares de los niños, niñas y jóvenes con necesidades específicas de apoyo educativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales aprobado en Salamanca (1994), tiene como principio rector que “Las escuelas deben acoger a todos los niños independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras”.

**CONSIDERANDO:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), en la que se asume que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Educación No. 66-97, Capítulo II, Artículos 4 y 6 y sus correspondientes literales.

**VISTA:** La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley 5-2013 sobre Discapacidad en República Dominicana en sus artículos 11 y 12.

**OIDO:** El parecer del Viceministerio de Servicios Técnicos Pedagógicos, del Consultor Jurídico, de funcionarios, asesores y técnicos del Ministerio de Educación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo No. 217, literal c) de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

**ORDEN DEPARTAMENTAL**

**ART. 1:** Se cambia el Nombre del Centro Nacional de Recursos Educativos para Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad Visual por **Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo “Olga Estrella”**





REPÚBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### DESPACHO DEL MINISTRO

**ART. 2:** El Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo “Olga Estrella” apoyará a los centros de atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidades visuales, auditivas, síndrome de dawn, parálisis cerebral, autismo, entre otras.

**ART. 3:** Se modifican los artículos: 1, 3, 4 y 6 de la Orden Departamental 05-2002.

**ART. 4:** El Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Olga Estrella procurará se garantice la provisión de los recursos educativos necesarios para que los estudiantes en situación de discapacidad accedan, participen, permanezcan y aprendan en los centros educativos del Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario y el subsistema de Educación para Jóvenes y Adultos en igualdad de oportunidades, promoviendo y favoreciendo la colaboración entre todos los agentes implicados.

**ART. 5:** El Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Olga Estrella, desarrollará sus actividades a nivel nacional, de acuerdo con las políticas en materia de educación inclusiva emanadas por el Ministerio de Educación.

**ART. 6:** Las responsabilidades del Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Olga Estrella se organizan en torno a cuatro áreas de actuación: desarrollo profesional, evaluación, innovación y difusión.

a) **Desarrollo profesional.** Área que participa activamente en el diseño, aplicación y evaluación de acciones formativas en el área de la discapacidad, así como en proyectos de mejora junto con los técnicos regionales y distritales, equipos de gestión, maestros, orientadores de los centros educativos. Además, promueve diferentes estrategias para el apoyo de las buenas prácticas inclusivas, uso y potenciación de recursos como es el caso de la figura del mentor y tutoría de pares entre los maestros. Estas acciones se llevan a cabo en formato presencial o a distancia.

b) **Evaluación.** Se identifican y diseñan instrumentos de evaluación y se asesora la aplicación de los mismos para determinar, junto a los Centros de Recursos de Atención a la Diversidad, las necesidades de los profesionales y organizaciones en relación a la inclusión educativa, realizando evaluación sistemática de las actuaciones (programas, experiencias educativas, etc.), así como los resultados y el impacto de las mismas a nivel







REPUBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### DESPACHO DEL MINISTRO

regional, distrital, centros educativos y en el mismo Centro de Recursos para las Necesidades de Apoyo Educativo Olga Estrella.

**c) Innovación.** A través del Centro de Recursos Olga Estrella se realizan, apoyan y asesoran proyectos de innovación y mejora que surjan desde los Centros de Atención a la Diversidad, regionales, distritos y centros educativos en el diseño de materiales. También se diseñan y producen recursos adaptados.

**d) Difusión.** Se elaboran y distribuyen documentos informativos básicos, físicos o a través de plataformas digitales, sobre inclusión, características de las diferentes situaciones de discapacidad y temas asociados; las entidades y servicios relacionados con las personas en situación de discapacidad; así como los diferentes recursos educativos y vías de adquisición en el Centro de Recursos Olga Estrella. Por estos medios también se establecen espacios de comunicación con los diferentes sectores de la sociedad.

**ART. 7.** La estructura organizativa del Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo Olga Estrella está conformada por un coordinador docente y tres unidades: Unidad Pedagógica, Unidad de Apoyo y Unidad Administrativa.

**a) Unidad Pedagógica** integrada por encargados de áreas y proyectos, además de los docentes itinerantes. Los maestros itinerantes son docentes del Nivel Inicial, Primario o Secundario con formación en los aspectos específicos de la educación de estudiantes con discapacidad, inclusión educativa y atención a la diversidad.

**b) Unidad de Apoyo** con capacidad técnica para producir y adaptar recursos curriculares.

**c) Unidad administrativa** conformada por el encargado de unidad, médicos, enfermeras, secretaria o secretario ejecutivo, conserjes, porteros, policía escolar, chofer, mensajero y encargado de mantenimiento o mayordomía.

**ART. 8:** El Estado dominicano destinará los recursos necesarios a través del MINERD para cubrir los gastos de inversión y operaciones del Centro Nacional de Recursos para las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo "Olga Estrella".

**ART. 9:** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Especial, las Direcciones Regionales y Distritales dará fiel cumplimiento a la presente Orden Departamental.





REPÚBLICA DOMINICANA

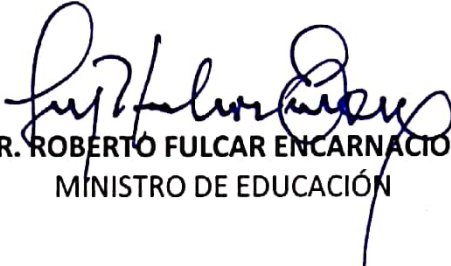
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

**ART. 10:** Cualquier situación no prevista en la presente Orden Departamental será resuelta por la o el Ministro de Educación.

**ART. 11:** Esta Orden Departamental deroga cualquier otro dispositivo de igual categoría que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los dos (2) días del mes de diciembre del año 2020.

  
**DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACION**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

